

Rawson, 05 de Enero de 2.011.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29620/10 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO** caratulado **“R/Antecedentes Licitación Pública N° 15/10 - 11 mejoramientos viviendas Consorcio Comunidad de Lourdes Comodoro Rivadavia (Expte. N° 0760/07 SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 228 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar los mejoramientos de viviendas en la Ciudad de Comodoro Rivadavia a los que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentan dos (2) postulantes, habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma CACEMA CONSTRUCCIONES S. A. (ver Acta N° 3 de fs. 221 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 223 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Director de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto.” (sic). Finalmente, a fs. 224/225 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- se emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe ejemplar original o copia debidamente certificada actualizada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR), en su defecto, constancia actualizada en la que se consigne no resultar contribuyente de la D. G. R. Provincial.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 02/11

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas